

SESIONES ORDINARIAS

2024

ORDEN DEL DÍA N° 543

Impreso el día 28 de octubre de 2024

Término del artículo 113: 6 de noviembre de 2024

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de una suma fija de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), para el personal militar en actividad dispuesto en el decreto 778/24. **Toniolli, Pedrini, Toderó, Pokoik, Aguirre H., Sand y Romero J. A.** (5.190-D.-2024.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Toniolli y otros/as señores/as diputados/as, por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, que, a través del Ministerio de Defensa, brinde a esta Honorable Cámara de Diputados información precisa y detallada en relación al otorgamiento de una suma fija de pesos sesenta mil para el personal militar en actividad, que se desprende de lo publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina bajo el número DECTO-2024-778-APN-PTE - otórgase suma fija; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe con relación al otorgamiento de una suma fija de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) para el personal militar en actividad dispuesto en el decreto 778/24, los siguientes puntos:

1. Motivo por el que el aumento antes mencionado no se corresponde a lo establecido en el plan de jerarquización salarial definido por medio de la resolución conjunta 52/23.

2. Razón por la que el otorgamiento de la suma no es bonificable.

3. Razón por la que no se otorgó al personal militar un aumento porcentual del haber.

4. Razón por la que el personal en situación de retiro y los pensionistas no tuvieron el mismo aumento en su haber.

5. ¿Supone el Ministerio de Defensa y el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (Iafprpm) que podría darse un aumento de la litigiosidad en función de la diferencia entre el haber del personal militar en actividad con el retirado?

6. A partir del artículo 74 de la ley 19.101, que obliga a la equiparación del haber del personal de retiro con el mismo grado en actividad, ¿cómo supone el Ministerio de Defensa y el IAFPRPM que vaya a cumplirse esa norma?

7. Según el artículo 74, inciso 1, de la ley 19.101, que establece igual aumento en todos y cada uno de los conceptos remunerativos, ¿piensa el Poder Ejecutivo otorgar el mismo aumento al personal retirado y a las pensionistas?

8. Cantidad de juicios que actualmente se están tramitando contra su jurisdicción por reajuste de haberes.

9. Monto que proyecta pagar en concepto de sentencias condenatorias al Estado nacional.

10. Qué cantidad de dinero se gasta en el pago de honorarios profesionales a los patrocinantes letrados o abogados apoderados de la parte actora en dichos juicios.

11. Si existe una repetición en el patrocinio en los juicios de estudios de abogados particulares. De ser así, individualice quiénes son.

Sala de la comisión, 23 de octubre de 2024.

Oscar Agost Carreño. – Jorge N. Araujo Hernández. – Lourdes M. Arrieta. – Martín Aveiro. – Gabriela Brouwer de Koning. – Ramiro Fernández Patri. –

Ramiro Gutiérrez. – Rogelio Iparraquirre. – Varinia L. Marín. – Germán P. Martínez. – Magalí Mastaler. – Roxana Monzón. – Leopoldo Moreau. – Jorge A. Romero. – Sabrina Selva. – Rodolfo Tailhade.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Toniolli y otros/as señores/as diputados/as por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, que, a través del Ministerio de Defensa, brinde a esta Honorable Cámara de Diputados información precisa y detallada en relación al otorgamiento de una suma fija de pesos sesenta mil para el personal militar en actividad, que se desprende de lo publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina bajo el número DECTO-2024-778-APN-PTE - otórgase suma fija. Luego de su estudio, resuelve dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Germán P. Martínez.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, que, a través del Ministerio de Defensa, brinde a esta Honorable Cámara de Diputados información precisa y detallada en relación al otorgamiento de una suma fija de pesos sesenta mil para el personal militar en actividad, que se desprende de lo publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina bajo el número DECTO-2024-778-APN-PTE - otórgase suma fija:

1. ¿Cuál es el motivo por el cual el aumento al haber del personal en actividad de las fuerzas armadas no se corresponde a lo establecido en el plan de jerar-

quización salarial definido por medio de la resolución conjunta 52/2023?

2. ¿Cuál es la razón por la que el otorgamiento de la suma no es bonificable?

3. ¿Cuál es la razón por la que no se otorgó al personal militar un aumento porcentual del haber?

4. ¿Cuál es la razón por la que el personal en situación de retiro y los pensionistas no tuvieron el mismo aumento en su haber?

5. ¿Supone el Ministerio de Defensa y el IAFPRPM que puede llegar a haber un aumento de la litigiosidad en función de la diferencia entre el haber del personal militar en actividad con el retirado?

6. A partir del artículo 74 de la ley 19.101, que obliga a la equiparación del haber del personal de retiro con el mismo grado en actividad. ¿Cómo supone el Ministerio de Defensa y el IAFPRPM que vaya a cumplirse esa norma?

7. Según el artículo 74, inciso 1, que establece igual aumento en todos y cada uno de los conceptos remunerativos ¿Piensa el Poder Ejecutivo otorgar el mismo aumento al personal retirado y a las pensionistas?

8. Que informe el Ministerio de Defensa qué cantidad de juicios actualmente están tramitando contra su jurisdicción por reajuste de haberes.

9. Que informe el Ministerio de Defensa qué monto proyecta pagar en concepto de sentencias condenatorias al Estado nacional.

10. Que informe el Ministerio de Defensa qué cantidad de dinero se gasta en el pago de honorarios profesionales a los patrocinantes letrados o abogados apoderados de la parte actora en dichos juicios.

11. Que informe el Ministerio de Defensa si existe una repetición en el patrocinio en los juicios de estudios de abogados particulares. Y que individualice quienes son.

Eduardo Toniolli. – Hilda Aguirre. – Juan M. Pedrini. – Lorena Pokoik. – Jorge A. Romero. – Nancy Sand. – Pablo Todero.